



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 3135**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 110 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1208 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

**CONSIDERACIONES**

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades de generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visita técnica a la tintorería y lavandería denominada MODA COLORS, ubicada en la Diagonal 3 Sur No. 22-15, Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad vigente.

Que la visita en comento realizada por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, arrojó unos resultados que obran en el Concepto Técnico No. 7211 del 2 de Abril de 2007, en el cual se pudo concluir, de una parte, que el establecimiento de comercio en mención no requiere permiso de emisiones atmosféricas, y de otra, que el ducto de la caldera no cumple con la altura mínima de descarga, en infracción al Artículo 40 del Decreto 02 de 1982.

Que atendiendo las conclusiones establecidas en el citado Concepto Técnico, la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, mediante requerimiento identificado con el radicado No. 2008EE4100 del 1 de febrero de 2008, solicitó al Representante Legal de la tintorería y lavandería denominada MODA COLORS, para que elevara el ducto a la altura señalada por el Artículo 40 del Decreto 02 de 1982.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital **3135**  
Ambiente

Que el Señor DARIO ALEXANDER MORALES CARDONA, Representante Legal de la tintorería y lavandería denominada MODA COLORS, dio respuesta al requerimiento mediante comunicación identificada con el radicado No. 2008ER26848 del 1 de julio de 2008.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, a través de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de esta Secretaría, llevó a cabo visita técnica a la mencionada tintorería, para verificar el cumplimiento al requerimiento No. 2008EE4100 del 1 de febrero de 2008.

La visita en comento fue realizada el 18 de marzo de 2008 por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, a través de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de esta Secretaría, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico No. 11369 del 5 de agosto de 2008.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que los resultados establecidos en el Concepto Técnico No. 11369 del 5 de agosto de 2008, son los siguientes:

"(...)

PARÁMETROS A EVALUAR	SI	NO	OBSERVACIÓN
✓ Cuenta con áreas específicas y confinadas para cada proceso.	X		Cuenta con las áreas específicas y organizadas para cada proceso.
✓ La altura del ducto extractor cumple el artículo 40 del Decreto 02 de 1982.	X		El ducto cuenta con 15 m de altura.
✓ Los equipos utilizados en la empresa para su proceso productivo cuentan con dispositivos de control de emisiones: Para fuentes de emisión del proceso (secadoras).	X		Cuenta con una trampa de motas que consiste en un extractor conectado a un sistema de filtros de control de material particulado.
✓ Se perciben olores o material particulado al exterior del establecimiento		X	No se percibieron olores ni material particulado

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con las conclusiones establecidas en el Concepto Técnico No. 11369 del 5 de agosto de 2008, la tintorería y lavandería denominada MODA COLORS, dio cumplimiento al requerimiento 2008EE4100 del 1 de febrero de 2008.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**3 1 3 5**

Que con fundamento en el citado Concepto Técnico, y teniendo en cuenta que la tintorería y lavandería denominada MODA COLORS cumplió a cabalidad el requerimiento hecho por esta Autoridad Ambiental, y de contera, con las normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, en especial con lo dispuesto por el Artículo 40 del Decreto 02 de 1982, esta Dirección no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia, procederá a archivarlas.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los Municipios, Distritos o Áreas Metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el Artículo Tercero del Código Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que al tenor de lo estipulado en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que así mismo, el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de otro lado, el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, prevé el archivo de las diligencias, siempre y cuando las pruebas y actuaciones así lo ameriten.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal d) del Artículo Primero de la Resolución 110 del 31 de enero del 2007, es competencia del Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir actos administrativos que ordenen el archivo de expedientes o actuaciones administrativas.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**3135**

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**


**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de contaminación ambiental identificadas con el radicado 2008ER26848 del 1 de julio de 2008 y el Concepto Técnico No. 11369 del 5 de agosto de 2008 a favor de la tintorería y lavandería denominada MODA COLORS, ubicada en la Diagonal 3 Sur No. 22-15, Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar el contenido de la presente decisión al Señor DARIO ALEXANDER MORALES CARDONA, Representante Legal la tintorería y lavandería denominada MODA COLORS, en la Diagonal 3 Sur No. 22-15, Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los **12** NOV 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Elaboró: Leonardo Rojas Cetina  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina  
Grupo Aire y Ruido  
C. T. 11369 del 5/08/2008